



## Resolución Directoral

Nº/246 -2021-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 2.4. de Mausembre del 2021

VISTO: El Memorándum Nro. 1198-2021-GRJ-DRSJ-DG e Informe N° 159-2020-GRSJ-DRSJ-DESP-DAIS/EVN-CN sobre reconocimiento a Establecimiento de Salud como Amigo de la Madre, la Niña y el Niño;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud:

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, menciona que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Regional de Salud Junín de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín y que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Junín, ejerce autoridad de salud en la región Junín;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos Nº 011-2017-SA y Nº 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégicas cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;



Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V0.1-Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación.

Que, mediante Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública -DGIESP a través de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado integral - DVICI - Etapa de Vida Niño, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa al Hospital de Junín de la Red Junín, DIRESA Junín, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 04 al 07 de octubre del 2021, habiendo aprobado con un puntaje de 87.3% como consta en el Informe del Visto;

Que, en tal sentido, el Director Regional de Salud Junín mediante Memorándum Nro. 1198-2021-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 24 de noviembre del 2021, dispone emitir el acto resolutivo aprobando la Certificación del Hospital de Junín, nivel II-1 de la Red de Salud Junín, como establecimiento de salud amigo de la madre, la niña y el niño, en el periodo tres (03) años del establecimiento del 2021 al 06 de octubre del 2024 y asimismo otorgar reconocimiento público a 07 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2024 y asimismo otorgar reconocimiento público a profesionales de la salud, integrantes del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Junín, nivel 1-4, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2020-GRJ/GRy;

Estando a lo informado a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación del Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Salud Junín;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero: CERTIFICAR al HOSPITAL DE JUNÍN, Nivel II-1 de la Red de Salud Junín, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, en el periodo del 07 de octubre del 2021 al 06 de octubre del 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-------







## Resolución Directoral

N°/2/6-2021-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 2.4. de Novicabredel 2021

Artículo Segundo: Otorgar el reconocimiento público a los miembros del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Junín, Nivel II-1 de la Red de Salud Junín, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el personal siguiente:

PRESIDENTE

C.D. Roger Alejandro VIVAS RECUAY

SECRETARIA

Lic. Enf. Sandra Alina CERVANTES CONDOR

**MIEMBROS** 

Dr. Epifanio Saúl ROJAS ESPINOZA

Obsta. Vilma CAMPOS CALLUPE

Obsta. Sandra Jessica GARCIA ROJAS

Lic. Enf. Juan Aníbal GASPAR SAMANIEGO

Obsta. Vilma CAMPOS CALLUPE

Lic. Enf. Patricia Elma ARROYO IZARAA

Lic. Enf. Connie PAITA MOSCOSO

Lic. Enf. Anhela Cyntiam BAQUERIZO GUTARRA

M.C. Yeny Marilú MONTERO POMALAYA

Obsta. Haydee Edith LEÓN ASTUHUAMAN

Nut. Katty Karol JURADO HINOSTROZA

Q.F. Melina HUARANGA BASUALDO

Obsta. María Isabel CORDOVA LLANOS

Bach. Adm. Esther Renee BLANCO VALERIO

CPC. Javier CÓNDOR CONDEZO

Lic. Jaqueline Faustina CORDOVA LEON

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de la página Webb de la DIRESA JUNIN.----

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Red de Salud Junín y a las demás Instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese

DIRECTOR REGIONAL DE SALUO JUNIN

MC, Dettrill, Estaban Quispe
C.M.P. 75579

ESPONSECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALVO JUNIO LO QUE TRANSCRIBO À USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

LIC. EN ADM. DANTE & BERNACLA DIONISIO DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

